

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8008 DE 2012

(18 JUL. 2012)

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de los dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (ley del Plan Nacional de Desarrollo) y se modifican las Resoluciones 996 de Febrero 7, 1440 de febrero 15, 2014 de Febrero 28, 2569 de marzo 12 de 2012"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En el uso de sus facultades legales, y especial las contenidas en el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005; el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y el decreto 4807 de 2011

CONSIDERANDO:

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa deberán ser girados directamente a las instituciones educativas estatales, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca.

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones, será distribuida atendiendo los siguientes criterios: i) población atendida ii) población por atender en condiciones de eficiencia iii) equidad.

Que para reglamentar el artículo 140 de la ley 1450 de 2011 el Gobierno Nacional expidió el decreto 4807 de 2011 "por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación".

Que de acuerdo con en el Artículo 6 del decreto 4807 de 2011 los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

Que el artículo 7 del decreto 4807 de 2011 establece el procedimiento para el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones para gratuidad educativa por parte del Ministerio de Educación Nacional a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

Que el documento CONPES No. 146 del 30 de enero de 2012 distribuyó parte de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, en particular el

18

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de los dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (ley del Plan Nacional de Desarrollo) y se modifican las Resoluciones 996 de Febrero 7, 1440 de febrero 15, 2014 de Febrero 28, 2569 de marzo 12 de 2012".

componente relacionado con gratuidad educativa, por valor de \$525.579.356.000, de los cuales la presente resolución asigna **\$234.670.000**

Que el artículo 7 del decreto 4807 de 2011 numeral d). Establece que "El Ministerio de Educación Nacional elaborará una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos".

Que mediante Resoluciones 996 de Febrero 7, 1440 de febrero 15, 2014 de Febrero 28, 2569 de marzo 12 se asignaron recursos provenientes del sistema general de participaciones para educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011.

Que por inconsistencias en la información de algunos establecimientos educativos incluidos en las resoluciones mencionadas en el anterior considerando, no fue posible hacer efectivo el giro de la asignación correspondiente a los establecimientos educativos por concepto de gratuidad.

Que la información de los establecimientos educativos que se relacionan en la parte resolutive fue verificada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 7 del decreto 4807 de 2011 y en la directiva ministerial N° 23 de 2011.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Desagregar la asignación de los recursos de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la gratuidad educativa, distribuidos a los municipios por concepto de calidad mediante el documento CONPES No.146 de 2012 a las siguientes instituciones educativas:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	NIT	No CUENTA	TIPO CUENTA	NIT BANCO	RECURSOS
1	ARAUCA	ARAUQUITA	CEAR EL TRONCAL	834001788	373050000174	Corriente	800037800-8	\$ 15,840,000
2	ARAUCA	ARAUQUITA	CEAR SAN JOSE DE LA PESQUERA	834001788	373050000174	Corriente	800037800-8	\$ 34,470,000
3	ARAUCA	TAME	CEAR COROCITO (AHORA ANTONIO RICAUTE)	900019279	473700020271	Ahorro	800037800-8	\$ 51,278,000
4	CAUCA	EL TAMBO	INSTITUCION EDUCATIVA PLAYA RICA	900069957	86827492991	ahorros	890903938-8	\$ 13,426,000
5	LA GUAJIRA	DIBULLA	CENTRO ETNOEDUCATIVO DE DOMINGUEKA	900298951	861070183	Ahorros	860035827-5	\$ 18,340,000
6	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	CENTRO ETNOEDUCATIVO PEÑA DE LOS INDIOS	900038939	436400006256	Ahorro	800037800-8	\$ 12,230,000
7	LA GUAJIRA	URUMITA	CENTRO EDUCATIVO LA ESPERANZA	900129126	336600000978	Corriente	800037800-8	\$ 6,910,000
8	CAUCA	POPAYÁN	CRISTO REY	891501604	21002869699	Corriente	860007335-4	\$ 170,000
9	SANTANDER	SAN ANDRES	ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	800166337	060680005141	Corriente	800037800-8	\$ 1,354,000
10	VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE	IE SIMON BOLIVAR	900051135	369310000681	Corriente	800037800-8	\$ 36,674,000
11	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICENTA SAMPER MADRID ZI	900475254	21002837717	Corriente	860007335-4	\$ 43,978,000

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional, se encuentran respaldados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27612 expedido por el Jefe de Presupuesto del MEN, por valor de **\$525.579.356.000**, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, rubro Transferencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar la información correspondiente a los siguientes consecutivos incluidos en la Resolución 996 de febrero 7 de 2012, los cuales quedarán así:

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de los dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (ley del Plan Nacional de Desarrollo) y se modifican las Resoluciones 996 de Febrero 7, 1440 de febrero 15, 2014 de Febrero 28, 2569 de marzo 12 de 2012".

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	NIT	No CUENTA	TIPO CUENTA	NIT BANCO	RECURSOS
584	BOYACA	SAMACÁ	IE TEC SALAMANCA	820002203	000372013052	Corriente	860034313-7	\$ 73,936,000
1439	CHOCO	UNGUÍA	CENT EDUC SANTA LUCIA	900304984	433702025544	AHORROS	800037800-8	\$ 8,624,000
1479	CORDOBA	CIENAGA DE ORO	IE MADRE BERNARDA	812006545	14284408082	Corriente	890903938-8	\$ 137,228,000
2697	NORTE DE SANTANDER	SALAZAR	CENT EDUC RUR FILO REAL	900199136	451252007883	Ahorro	800037800-8	\$ 22,558,000
960	CAUCA	CALDONO	I.E. INSTITUTO EDUCATIVO DE FORMACION INTERCULTURAL COMUNITARIO KWESX UMA KIWE - INFIKUK	817006536	321100000256	Corriente	800037800-8	\$ 227,258,000
425	BOLIVAR	ACHÍ	INSTITUCION EDUCATIVA LOS NISPEROS	806013350	312030000771	Corriente	800037800-8	\$ 44,472,000
989	CAUCA	PUERTO TEJADA	INST EDUC SAGRADO CORAZON	817002012	097000335	Corriente	890300279-4	\$ 99,740,000
1405	CHOCO	BAHÍA SOLANO	IE NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	900210654	333090001020	Corriente	800037800-8	\$ 59,566,000
1787	CUNDINAMARCA	VILLAGÓMEZ	COLEGIO DEPARTAMENTAL MISAEAL GOMEZ	832001590	34122173501	Ahorro	890903938-8	\$ 32,410,000
2548	NARIÑO	TAMINANGO	INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAMO	814006081	466087566	Corriente	860002964-4	\$ 37,508,000

ARTÍCULO TERCERO. Modificar la información correspondiente al consecutivo incluido en la Resolución 1440 de febrero 15 de 2012, el cual quedará así:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	NIT	No CUENTA	TIPO CUENTA	NIT BANCO	RECURSOS
184	CORDOBA	LORICA	IE ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA	812007673	408324127	Corriente	860002964-4	\$ 151,158,000

ARTÍCULO CUARTO. Modificar la información correspondiente al consecutivo incluido en la Resolución 2014 de febrero 28 de 2012, el cual quedará así:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	NIT	No CUENTA	TIPO CUENTA	NIT BANCO	RECURSOS
3290	CAUCA	PUERTO TEJADA	CENTRO EDUCATIVO LAS BRISAS	817002012	097000335	Corriente	890300279-4	\$ 9,790,000
3292	CAUCA	PUERTO TEJADA	CENTRO EDUCATIVO SAN CARLOS	817002012	097000335	Corriente	890300279-4	\$ 8,710,000

ARTÍCULO QUINTO. Modificar la información correspondiente al consecutivo incluido en la Resolución 2569 de marzo 12 de 2012, el cual quedará así:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	NIT	No CUENTA	TIPO CUENTA	NIT BANCO	RECURSOS
243	BOLIVAR	PINILLOS	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL FRANCISCO OBREGON	900002680	312460000580	Corriente	800037800-8	\$ 110,130,000
403	CUNDINAMARCA	UBALÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL KENNEDY	832004852	331480001089	Corriente	800037800-8	\$ 25,542,000

ARTÍCULO SEXTO. Se ordena a la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional a efectuar los giros de los recursos desagregados en los artículos del primero al quinto de la presente resolución a las cuentas bancarias de los correspondientes Fondos de Servicios Educativos que se señalan en el mismo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente a los usos contemplados en el decreto 4791 de 2008 adicionado por el decreto 4807 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. Por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación efectúese el registro presupuestal y los giros a que haya lugar con fundamento en la presente resolución.

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de los dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (ley del Plan Nacional de Desarrollo) y se modifican las Resoluciones 996 de Febrero 7, 1440 de febrero 15, 2014 de Febrero 28, 2569 de marzo 12 de 2012".

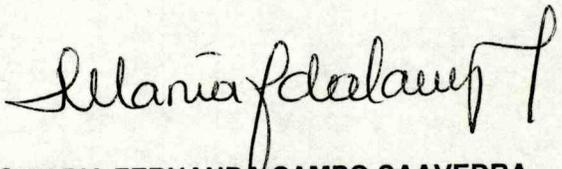
ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones 996 de Febrero 7, 1440 de febrero 15, 2014 de Febrero 28 y 2569 de marzo 12 de 2012, no modificadas en la presente resolución continúan vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

18 JUL. 2012

La Ministra de Educación Nacional


MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA